

## REFORMA LEY PERSONAS MAYORES - GACETA CDMX 07/06/24 BIS

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso local reformó la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la CDMX**, en materia de diversidad sexual y de género, acceso a la información pública y permanencia en el hogar.

Con estas reformas:

- ✓ Se estableció que **el lugar ideal para que las personas mayores permanezcan es su hogar**.
- ✓ Aun **cuando una persona mayor sea separada de su hogar** por causa de salud, enfermedad grave o contagiosa o cuando requiera los servicios de instituciones especializadas; esto **no implicará que su núcleo familiar se deslinde de su protección, provisión de alimentos y demás necesidades**.
- ✓ Se incorporó como uno de los **principios rectores** de esta ley, la **diversidad sexual y de género**.
- ✓ La información que proporcionen las autoridades deberá garantizar el acceso efectivo a la información pública.

A la espera de que la información brindada les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.

**JEFATURA DE GOBIERNO**

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 4º, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 Y, EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 85, TODOS DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO****CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****II LEGISLATURA**

**EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. – SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 4º, SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 Y, EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 85, TODOS DE LA LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

Artículo 4º. ...

I. a IV. ...

IV BIS. Diversidad sexual y de género.

V. a XVI. ...

Artículo 34. Los Poderes Públicos, los organismos autónomos, así como las alcaldías en su respectivo ámbito de competencia, deberán implementar mecanismos para proporcionar información suficiente y veraz, garantizando el acceso efectivo a la información pública, así como asesoría sobre los derechos, obligaciones y deberes consagrados en esta ley.

...

Artículo 85. El lugar ideal para que las personas mayores permanezcan es su hogar. La separación de una persona mayor de su familia solo podrá darse mediante su consentimiento, por causa de salud, enfermedad grave o contagiosa o cuando requiera los servicios de instituciones especializadas.

Cuando una persona mayor sea separada de su núcleo familiar no implicará el deslindarse de la protección, provisión de alimentos y demás necesidades a cargo de sus familiares.

...

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA.- DIPUTADA MARCELA FUENTE CASTILLO, SECRETARIA.- DIPUTADA FRIDA FERNANDA ALCÁNTARA CABRERA, SECRETARIA.-** (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, fracciones XVII y XVIII, 7, párrafo primero, 10, fracción II, 12 y 21, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, JUAN GERARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.**

---